Expediente: **1575/11**
Carátula: **MENDOZA MARCELO LEONARDO C/ MONTENEGRO YOLANDA MAGDALENA S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **19/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20274934132 - MENDOZA, MARCELO LEONARDO-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23235645009 - MONTENEGRO, YOLANDA MAGDALENA-DEMANDADO
90000000000 - UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.P.S, R.A.)-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo III nom

ACTUACIONES N°: 1575/11

H105036203580

MENDOZA MARCELO LEONARDO c/ MONTENEGRO YOLANDA MAGDALENA S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA. Expte. N°1575/11. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2026.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por el letrado RODRIGO ACHÁ SANJINÉS.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 27/04/2026 el letrado Rodrigo Achá Sanjinés, por derecho propio, peticionó que se regulen honorarios profesionales, conforme sentencia del 21/04/2026. Adjuntó constancia de inscripción ante el Arca.

Por providencia de igual fecha, pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado Rodrigo Achá Sanjinés.

Cabe destacar que la etapa por la que corresponde regular honorarios al letrado, es por el trámite de ejecución de astreintes (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de ejecución de sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

1.1. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituye el monto del embargo ejecutorio del 21/04/2026, debidamente actualizado.

El monto del citado embargo ejecutorio es de $543.000 en concepto de planilla de astreintes, que actualizado asciende a **$547.232,32,** suma que surge del siguiente cálculo:

-Fecha inicial:21/04/2026 (fecha de decreto fundado);

-Fecha final:30/04/2026;

-Porcentaje de actualización:0,78%; -según tasa activa Banco Nación-.

Conforme a lo prescripto en los artículos 68 inc. 1, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación conforme al art. 38 primera parte en el 15% del monto resuelto, equivalente a la suma de $82.084,84. Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de $27.087,99. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de $14.898,39, sumando un total de $41.986,38.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán, actualmente en la suma de $675.000, sin perjuicio de ello, y existiendo numerosas regulaciones de honorarios con anterioridad -conforme sentencias del 30/05/2017, 03/04/2023, 18/06/2024, 30/08/2024, 15/11/2024 y 08/05/2025- donde ya se garantizó el piso mínimo y/o se merituo el monto de honorarios regulados de conformidad a las pautas prescriptas en el art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación, y la ley 24432 (art. 13) al letrado peticionante, por ello, estimo pertinente regular honorarios por el trámite de ejecución de astreintes en la suma de $41.986,38.Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS al letrado **RODRIGO ACHÁ SANJINÉS**, por el trámite de ejecución de astreintes en la suma de **$41.986,38.** Conforme lo considerado.

2- NOTIFCAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

1575/11.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 18/05/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.